Firmado Digitalmente por: VIACAVA DEXTRE Miguel Angel FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 16/03/2023 21:04:44

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 de Marzo 2023

N° 0552-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-465088-2022 del 25 de octubre de 2022, presentado por la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.,** sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 669-2002-MTC/03 del 11 de diciembre de 2002, se otorgó autorización a la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.,** por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce meses improrrogables, para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash;

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 16/03/2023 18:45:51

Que, por Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 del 7 de diciembre de 2016, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de diversas autorizaciones del servicio de radiodifusión, entre ellas, la autorizada a la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 669-2002-MTC/03, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 23 de diciembre de 2022;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.,** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del Reglamento dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2427521 ingresando el número de expediente **T-465088-2022** y la siguiente clave: VOTXAC .

autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas", verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 25 de octubre de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, en su Procedimiento Nº DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.** ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 16/03/2023 18:45:56

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0489-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28 a favor de la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2014-2016-MTC/28, a favor de la empresa **RADIODIFUSORA MANA E.I.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Caraz, departamento de Ancash, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **23 de diciembre de 2032**.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 16/03/2023 18:45:57

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2427521** ingresando el número de expediente **T-465088-2022** y la siguiente clave: VOTXAC .